



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-13458069-APN-SD#ENRE - TRANSENER S.A. , SIDERSA S.A. - Audiencia Pública - Construcción de una línea de 132 kV de 4,4 km de longitud para vincular la futura ET Sidersa con la ET Ramallo.

VISTO el Expediente N° EX-2024-13458069-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SIDERSA SOCIEDAD ANÓNIMA (SIDERSA S.A.) presentó una Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente para vincular la futura Estación Transformadora (ET) Sidersa, a instalarse en las proximidades de la Localidad de San Nicolás Provincia de BUENOS AIRES, con la ET Ramallo, jurisdicción de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), ubicada en la Localidad de Ramallo, Provincia de BUENOS AIRES, la cual consiste en la construcción de UNA (1) línea de 132 KV del tipo subterráneo de CUATRO COMA CUATRO KILÓMETROS (4,4 km) de longitud.

Que SIDERSA S.A. solicitó que su tramitación esté comprendida dentro del artículo 31 de la Ley N° 24.065, reglamentado mediante la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGÍA (SE) N° 179 de fecha 8 de mayo de 1998.

Que el artículo 1 de la mencionada resolución establece las condiciones que debe cumplir la línea para que sea considerada la solicitud, a saber: a) Que se trate de líneas radiales y de muy corta longitud; b) Que tales líneas estén conectadas al punto eléctricamente más próximo de la red eléctrica; c) Que sobre ellas no se prevea, aún en el largo plazo, la necesidad o conveniencia pública del uso compartido con terceros y; d) Que el solicitante de la autorización cuente con la conformidad por escrito de la totalidad de los terceros titulares del dominio público o privado de los inmuebles que serán afectados por la traza de la línea o ubicación de las instalaciones.

Que, a su vez, en su artículo 2 establece que, antes de emitir la autorización para la construcción de una línea de transporte de uso particular la SE solicitará al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) la celebración de la Audiencia Pública a que hace referencia el artículo 11 de la Ley N° 24.065 para considerar: a) El impacto de la obra sobre el sistema; b) Las observaciones de los agentes del Mercado Eléctrico

Mayorista (MEM) que se encuentren en condición de demostrar que sus instalaciones resultarán afectadas por las instalaciones proyectadas y; c) Los aspectos ambientales relevantes en relación a las instalaciones proyectadas.

Que la SE, según Nota N° NO-2024-55228673-APN-SE#MEC, informó que se encuentra considerando el otorgamiento de lo solicitado, para lo cual resulta necesario, en forma previa, que el ENRE convoque y celebre la Audiencia Pública prevista en el artículo 2 de la Resolución SE N° 179/1998 e informe a esa secretaría sobre eventuales impedimentos técnicos que pudieran encontrarse.

Que, por lo expuesto, corresponde convocar a Audiencia Pública para relevar las observaciones sobre los aspectos del proyecto e informar a la SE acerca de la existencia o no de impedimentos técnicos o ambientales válidos para concretar la instalación solicitada.

Que este ente debe garantizar el cumplimiento de la ley y la protección de los usuarios facilitando su participación, en consonancia con el artículo 11 del Reglamento de Audiencias Públicas, Anexo I del Decreto N° 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003, adoptado como Reglamento de Audiencia Pública de este ente mediante Resolución ENRE N° 30 de fecha 15 de enero de 2004, donde se dispone que las partes pueden actuar en forma personal o a través de sus representantes y, en caso de corresponder, con patrocinio letrado.

Que, atento a que la obra proyectada afecta a las Municipalidades de Ramallo y San Nicolás, se considera pertinente la participación activa de las autoridades municipales con competencia en el tema a tratar en la Audiencia Pública, para lo cual se deberán cursar las invitaciones pertinentes.

Que se ha emitido el dictamen jurídico previsto en el artículo 7 inciso d) punto (ii) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que el ENRE es competente y el Interventor se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22, 56 incisos a), j), k) y s) y 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065, artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 y artículos 1 y 3 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 1 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el proyecto presentado por SIDERSA SOCIEDAD ANÓNIMA (SIDERSA S.A.) en los términos del artículo 31 de la Ley N° 24.065, reglamentado mediante la Resolución SECRETARIA DE ENERGÍA (SE) N° 179 de fecha 8 de mayo de 1998, consistente en la construcción de UNA (1) línea de 132 kV del tipo subterráneo de CUATRO COMA CUATRO KILÓMETROS (4,4 km) de longitud, desde la futura Estación Transformadora (ET) Sidersa, a instalarse en las proximidades de la Localidad de San Nicolás, Provincia de BUENOS AIRES, hasta la ET Ramallo, jurisdicción de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), ubicada en la Localidad de Ramallo, Provincia de BUENOS

AIRES.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Audiencia Pública se llevará a cabo el día 5 de septiembre de 2024, a las DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS (10:30 h), su visualización y participación se realizará mediante una plataforma digital y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través de una plataforma de streaming, la que será informada en la página web: <https://www.argentina.gob.ar/enre>.

ARTÍCULO 3.- Hacer saber que el procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas, aprobado por Decreto N° 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003, adoptado por Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 30 de fecha 15 de enero de 2004, y según las instrucciones contenidas en el sitio web: <https://www.argentina.gob.ar/enre>.

ARTÍCULO 4.- La Audiencia Pública será presidida por el Ingeniero Aldo Julio FURNARI (afurnari@enre.gov.ar/ 011-5278-4531) y al Doctor Juan Martin ARRECHEA (jarrechea@enre.gov.ar/ 011-5278-4511) y/o por quien la Intervención designe, y lo harán en forma conjunta, alternada y/o sucesiva.

ARTÍCULO 5.- Designar como instructor al Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (ARYEE).

ARTÍCULO 6.- Podrá participar en la Audiencia Pública toda persona física o jurídica, pública o privada que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el procedimiento de Audiencia Pública aprobados por el presente acto, siendo de aplicación supletoria el Decreto N° 1172/2003. Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado, admitiéndose la intervención de UN (1) solo orador en su nombre. A tales fines deberán inscribirse vía web, en el correspondiente registro de participantes, debiendo cumplir con la totalidad de los requisitos allí establecidos. Completados los requisitos y validados por el organismo, se remitirá la constancia de inscripción al correo electrónico declarado.

ARTÍCULO 7.- Habilitar, a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del día 18 de agosto de 2024 y hasta las VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 h) del 2 de septiembre de 2024, el Registro de Participantes de la Audiencia Pública convocada, al que se podrá acceder a través de la página web: www.argentina.gob.ar/enre.

ARTÍCULO 8.- En oportunidad de la inscripción, quien solicite participar como expositor en la Audiencia Pública deberá manifestarlo expresamente en el formulario de inscripción, realizando en su parte pertinente un resumen que refleje el contenido de la exposición, pudiendo adjuntar (en archivo PDF) un informe de la exposición a realizar, así como toda otra documentación y/o propuesta relativa al objeto de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 9. - En la Audiencia Pública, las personas físicas que se hayan inscripto como participantes tendrán derecho a UNA (1) intervención oral de CINCO MINUTOS (5 min) y los representantes de las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas que se hayan inscripto como participantes, tendrán derecho a UNA (1) intervención oral de DIEZ MINUTOS (10 min).

ARTÍCULO 10.- El informe de cierre conteniendo la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia Pública, sin apreciación alguna sobre su contenido, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y en la página web del ENRE (www.argentina.gob.ar/enre) en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la finalización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 11.- Publicar la convocatoria por DOS (2) días en: a) En por lo menos UN (1) diario de circulación nacional y; b) en la página Web del ENRE.

ARTÍCULO 12.- Hacer constar en la publicación: a) Que la Audiencia Pública tiene por objeto resolver acerca del Acceso detallado en el artículo 1 de la presente; b) Que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas aprobado por el Decreto N° 1172/2003 y adoptado por Resolución ENRE N° 30/2004; c) La designación del presidente e instructores dispuesta por los artículos 4 y 5 de esta resolución; d) La fecha y hora de realización de la audiencia y que la visualización y participación se realizará mediante plataforma digital y se desarrollará en simultáneo por transmisión en vivo mediante una plataforma de streaming, la que será informada a través de la página web: <https://www.argentina.gob.ar/enre>; e) Que podrá tomarse vista de las actuaciones de manera virtual a través de la página web: <https://www.argentina.gob.ar/enre>; f) Que, desde las CERO HORAS (00:00 h) del día 18 de agosto de 2024 hasta las VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 h) del día 2 de septiembre de 2024, estará habilitado en la página web: www.argentina.gob.ar/enre el registro para la inscripción de los participantes y que, en oportunidad de su inscripción, quien solicite participar como expositor en la Audiencia Pública, deberá manifestarlo expresamente en el formulario de inscripción, realizando, en su parte pertinente, un resumen que refleje el contenido de la exposición realizar, pudiendo adjuntar un informe (en archivo PDF) de la exposición a realizar así como toda otra documentación y/o propuesta relativa al objeto de la Audiencia Pública; g) Que podrá participar toda persona física o jurídica, pública o privada que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el procedimiento de Audiencias Públicas aprobado por Resolución ENRE N° 30/2004. Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado, admitiéndose la intervención de UN (1) solo orador en su nombre; h) Que el informe de cierre se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y en la página web del ENRE (<https://www.argentina.gob.ar/enre>) en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la finalización de la Audiencia Pública e; i) Los medios por los cuales se difundirá la presente convocatoria.

ARTÍCULO 13.- Invítese a participar de la Audiencia Pública, convocada en el artículo 1 de la presente resolución, a los Señores Intendentes de las Municipalidades de Ramallo y San Nicolás, de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 14.- Notifíquese a TRANSENER S.A., a SIDERSA S.A., a la SECRETARIA DE ENERGÍA, a la Municipalidad de Ramallo de la Provincia de BUENOS AIRES, a la Municipalidad de San Nicolás de la Provincia de BUENOS AIRES y al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA).

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto por DOS (2) días consecutivos, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1949

